

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Funza (Cundinamarca) 24 de enero de 2023

**Radicado No. 2022-00730-00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y al Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente.

1. Aporte la certificación de la Alcaldía donde se evidencie para la data de los hechos el nombramiento de la demandada.

2. Efectúe el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del C.G.P. respecto a la solicitud de devolución de sumas, discriminando cada uno de sus conceptos y explicando razonadamente su origen y causación, de igual forma deberá exponerse en acápite diferente del concerniente a pretensiones.

3. Informe al despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda, allegando las evidencias correspondientes, como lo previene la Ley en cita y acredítese que la presente demanda junto con sus anexos se remitió a la parte demandada.

4. Complemente las direcciones físicas suministradas en el acápite de notificaciones, respecto del apoderado judicial y la parte demandada, como quiera que no se especificó la ciudad a la que pertenece.

5. Informe el correo electrónico respecto de cada uno de los testimonios solicitados.

6. Dada la naturaleza de este tipo de procesos, adecúe totalmente el acápite de pretensiones, en el sentido de incluir las correspondientes a declarar la obligación de rendir cuentas.

7. Aporte nuevo poder con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del C. G. del P.; en caso de conferirse a través de mensaje de datos deberá acreditar su envío desde el correo del poderdante.

8. Aporte la prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**